

Nota Informativa

Procedimiento para el Aporte LOCTI

El 17 de mayo de 2021 fue publicada en Gaceta Oficial N° 42.128, la providencia administrativa N° 015-029 mediante la cual se establece la **Normativa para el Procedimiento correspondiente a la Declaración, Autoliquidación y Pago de los Aportes para la Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI)** y la obtención del certificado electrónico de solvencia del aporte.

Al respecto, se destacan los siguientes puntos:

- Los solicitantes deberán registrarse ante el Sistema para la Declaración y Control del Aporte en Ciencia, Tecnología e Innovación (SIDCAI) cumpliendo los siguientes pasos:
 - a) Ingresar al dominio www.sidcai.fonacit.gob.ve.
 - b) Clic en la venta "Nuevos usuarios".
 - c) Ingresar los datos del Registro de Información Fiscal (RIF) de la empresa.
 - d) Ingresar la dirección de un correo electrónico a los fines que el "SIDCAI" remita una clave de acceso.
 - e) En la pantalla datos de acceso deberá ingresarse la clave de confirmación, datos de la empresa, representante legal de la misma y los datos de un usuario asociado al dominio de la empresa.
 - f) Las empresas no aportantes que requieran el certificado electrónico de solvencia del aporte, deberá estar registrada.
- Una vez finalizado el registro ante el **SIDCAI**, los aportantes deberán proceder a autoliquidarse, declarar y pagar el **Aporte LOCTI** durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, siempre y cuando hayan obtenido Ingresos Brutos anuales superiores a 100.000 UT.T.
- A los fines de determinar el monto del aporte, el **FONACIT**, considerará los datos suministrados por el aportante en la **Forma DPJ-99026** correspondiente a la declaración definitiva de la persona jurídica del Impuesto sobre la Renta (ISLR), procediendo a la sumatoria de las casillas 711 (Total Ingresos netos de fuente territorial), 780 (Ingresos netos de fuente extraterritorial) y 970 (Ingresos propios de la actividad (Rentas exentas/exoneradas)).
- Con base al punto anterior, el aportante realizará el cálculo del aporte aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\sum \text{Casillas 711, 780 y 970}}{\text{(DPJ-26)}} \times \frac{\text{Alícuota (0,5\%, 1\% ó 2\%)}}{\text{(Art. 26 LOCTI)}}$$

- En atención a lo establecido en el artículo 26 de la LOCTI, los de ingresos brutos corresponderán a los ingresos, proventos y caudales que, de modo habitual, accidental o extraordinario, devenguen los aportantes por cualquier actividad que realicen, siempre que no estén obligados a restituirlos en su totalidad por cualquier causa, por lo que no se admitirán costos ni deducciones de ningún tipo. Por consiguiente, formarán parte de la base imponible a los fines del aporte LOCTI, los ingresos por diferencial cambiario, los ingresos por intereses, los ingresos por dividendos obtenidos, los ingresos por colocación de bonos sean cual fuere su denominación y los ingresos operativos, entre otros .



- Las exoneraciones establecidas para el ISLR o para cualquier otro tipo de impuesto, tasa o contribución, no aplicarán al pago de los aportes LOCTI y sus aplicaciones.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la LOCTI, el aportante que no haya autoliquidado, declarado y pagado el aporte, se le aplicará multa equivalente al 50% del monto del aporte.
- Las prórrogas y facilidades de pago otorgadas a los aportantes causarán intereses de financiamiento y el incumplimiento del pago del aporte causará intereses moratorios hasta la extinción total de la deuda.
- En caso de fallas en el portal **SIDCAI** que impidan notificar el pago del aporte, se podrá informar el mismo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al correo locti.fonacit@gmail.com.
- Los recaudos para solicitar el certificado electrónico de solvencia de aporte por primera vez, que deberán ser cargados en el portal SIDCAI en formato PDF, son los siguientes:
 - a) Registro mercantil y la última asamblea estatutaria.
 - b) Registro de Información Fiscal.
 - c) Declaraciones de ISLR de los últimos tres años.
 - d) Depósito bancario o transferencia electrónica del pago del aporte.
- La información declarada por el aportante al momento del registro deberá ser actualizada en el SIDCAI, una vez por año, o cada vez que sea objeto de modificación. En caso de inobservancia de esta norma, no será procesado el certificado electrónico de solvencia del aporte.
- El FONACIT, podrá requerir en formato PDF, cualquier otra información o recaudo adicional que fuera necesario para verificar la información que sustenta la solicitud del certificado electrónico de solvencia del pago del aporte.
- La información suministrada por el aportante tendrá carácter de declaración jurada, y cualquier discrepancia conllevará a la improcedencia de la solicitud del certificado electrónico de solvencia del aporte, el cual podrá expedirse una vez subsanada la misma.
- El FONACIT, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud del certificado de solvencia del aporte, emitirá un reporte donde se evidencie el estatus del aportante.
- El certificado electrónico de solvencia del aporte, será emitido por el FONACIT una vez que se constate el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Providencia Administrativa, el cual será expedido en el lapso de 8 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de dicho certificado y tendrá una vigencia de 1 año de conformidad con el ejercicio fiscal al cual corresponde cumplir con la obligación del aporte.

Descarga Aquí la Providencia

[PROV 015-29 DECLARACION AUTOLIQU Y PAGO LOCTI.pdf](#)



Cómo podemos ayudar

Esperamos que la información de esta nota informativa le resulte útil. Si desea discutir cualquiera de los puntos planteados, hable con su contacto habitual de Grant Thornton Venezuela o contáctenos por www.grantthornton.com.ve



Carlos Diaz
Tax Partner
Grant Thornton Venezuela
E grant.thornton@ve.gt.com



Gaudy Marval
Tax Manager
Grant Thornton Venezuela
E grant.thornton@ve.gt.com



www.grantthornton.com.ve/

© 2021 Grant Thornton International Ltd. Todos los derechos reservados.

“Grant Thornton” se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembro de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y consultoría a sus clientes, y/o se refiere a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd (GTIL) y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. GTIL y cada firma miembro, es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL no presta servicios a clientes. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás.